

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



2X5V5O5Q5B302J0S13L1

SEC17I26X

28-06-23 09:02

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/14/2023

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

Asistentes:

D/D^a DIEGO MOVELLAN LOMBILLA
D/D^a AMANCIO BARCENA MARQUINEZ
D/D^a CARMEN SOLANA ISLA
D/D^a LAURA ARA OLAVARRIA
D/D^a SILVIA CASTILLO DEL
LANDAZABAL
D/D^a CRISTIAN ARMADA BARCINA
D/D^a MARIA HIGUERA ACEBO
D/D^a M.VEGA CASTANEDO GRAÑA
D/D^a JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ
D/D^a M. NIEVES PORTILLA
ECHEZARRETA
D/D^a MARIA ANGELES ROVIRA
GONZALEZ
D/D^a ESTHER BOLADO SOMAVILLA
D/D^a IÑIGO GOMEZ PEREZ
D/D^a M.TERESA PILAR FERNANDEZ
TOME
D/D^a JOSE SALMON CALVA
D/D^a MARIA ANGELES VIA CANO
D/D^a EUSEBIO ITURBE GOMEZ
D/D^a JENNIFER GOMEZ SEGURA
D/D^a JAVIER BARRON SERRANO
D/D^a EUGENIO GOMEZ ALVAREZ

En Camargo siendo las 10.30 horas del día 27 de junio de 2023 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres./Sras. Concejales que al margen se indica al objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión el Sr. Alcalde - Presidente D. Diego Movellán Lombilla, actuando como Secretario, D. Jesús García del Prado, en calidad de Secretario Accidental, que da fe del acto.

Asiste igualmente la Sra. Interventora Accidental, D^a Cristina Zabala Fernández.

No asiste el Sr. Concejel D. Marcelino Sáinz Echezarreta, justificando su ausencia.

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017, a la cual se efectúa referencia expresa en la presente acta y a la que me remito para mayor detalle de las intervenciones.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la misma, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, ESPECIAL CONSTITUTIVA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2023.
- 2.- DACIÓN DE CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.
- 3.- DETERMINACIÓN PERIODICIDAD SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.
- 4.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.
- 5.- FIJACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.
- 6.- DETERMINACIÓN NÚMERO Y RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL.
- 7.- FIJACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA A SESIONES.
- 8.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.
- 9.- FIJACIÓN DE ASIGNACIÓN A GRUPOS MUNICIPALES.
- 10.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
- 11.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA NOMBRAMIENTOS.

Puestos a debate los asuntos indicados, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, ESPECIAL CONSTITUTIVA, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2023.

Se somete a la consideración del Pleno el acta de la sesión anterior, Especial Constitutiva, de fecha 17 de junio de 2023. No existiendo objeciones, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES. EXPTE SEC/520/2023.

Se da cuenta de los escritos formulados por los Srs/as. Concejales electos en este sentido y, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, el Pleno toma conocimiento de la constitución de los siguientes Grupos Municipales:

DENOMINACION DEL GRUPO	LISTA ELECTORAL	INTEGRANTES	PORTAVOZ
GRUPO MUNICIPAL POPULAR	PARTIDO POPULAR	D. DIEGO MOVELLÁN LOMBILLA, D. AMANCIO BÁRCENA MARQUÍNEZ, Dª	TITULAR: D/Dª. AMANCIO BÁRCENA MARQUÍNEZ

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



2X5V5O5Q5B302J0S13L1

SEC17I26X

28-06-23 09:02

		CARMEN SOLANA ISLA, D ^a LAURA ARA OLAVARRÍA, D ^a SILVIA DEL CASTILLO LANDAZÁBAL, D. CRISTIAN ARMADA BARCINA, D ^a MARÍA HIGUERA ACEBO, D ^a M ^a VEGA CASTANEDO GRAÑA, D. JOAQUÍN ARROYO GUTIÉRREZ, D ^a M. NIEVES PORTILLA ECHEZARRETA Y D ^a M ^a ÁNGELES ROVIRA GONZÁLEZ	SUPLENTES: D/D ^a JOAQUÍN ARROYO GUTIÉRREZ Y D ^a M ^a CARMEN SOLANA ISLA
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	D ^a ESTHER BOLADO SOMAVILLA, D. ÍNIGO GÓMEZ PÉREZ, D ^a M ^a TERESA FERNÁNDEZ TOMÉ, D. JOSÉ SALMÓN CALVA, D ^a M ^a ÁNGELES VÍA CANO, D. EUSEBIO ITURBE GÓMEZ, D ^a M ^a JENNIFER GÓMEZ SEGURA Y D. MARCELINO SÁINZ ECHEZARRETA	TITULAR: D/D ^a JOSÉ SALMÓN CALVA SUPLENTE: D/D ^a ESTHER BOLADO SOMAVILLA

Se informa que el Sr. Concejal de Vox y el Sr. Concejal del Partido Regionalista de Cantabria, al no poder constituir grupo por contar con un único Concejal cada uno, pasarán a integrar el Grupo Mixto, quedando el mismo constituido a los efectos de lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por el Sr. Concejal del PRC D. Eugenio Gómez Álvarez se solicita la palabra a la Presidencia manifestando que quiere efectuar una intervención. Concedida la palabra, el Sr. Gómez Álvarez interviene en los términos que literalmente se transcriben a continuación:

"La importancia que los grupos políticos tienen dentro de la organización municipal es indudable. No obstante, la escasa regulación general de los Grupos Políticos, hace que sea el Reglamento Orgánico Municipal de cada Ayuntamiento el encargado de dar solución a los distintos problemas que puedan plantearse de forma ajustada a la realidad de cada municipio, si bien, está subordinado no solo a la legislación estatal, sino también a la autonómica.

Por tanto, el régimen jurídico de los grupos políticos municipales está constituido por:

- *La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*
- *El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Legislación autonómica en la materia*
- *Y el Reglamento Orgánico Municipal.*

En nuestro caso, Cantabria carece de una ley autonómica de Régimen Local y, por su parte, el Ayuntamiento de Camargo también carece de Reglamento Orgánico. Así las cosas, nuestro marco legal está formado únicamente por la Ley de Bases y el Reglamento de Organización y funcionamiento.

En lo que se refiere a la constitución de grupos políticos municipales, el artículo 24.1 del Reglamento, no deja lugar a dudas a que la constitución de los grupos políticos municipales se realiza mediante la presentación de

escrito firmando en la Secretaria General de la Corporación, en el plazo de los cinco días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva. Añadiendo el artículo 25, que de esa constitución, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. De ambos artículos se desprende con absoluta claridad que el Grupo Político Municipal queda constituido con la mera presentación del escrito mencionado, ya que no es una solicitud sino una simple comunicación en la que se pone en conocimiento del Presidente que se constituye el Grupo y que se designa portavoz.

Ni la Ley de Bases de Régimen Local, ni el Reglamento, contienen referencia alguna al número de Concejales necesarios para constituir un grupo municipal, por lo que, en la práctica, en algunos lugares se establece un número mínimo de miembros para su constitución y, en otros, también se admite, lógicamente, la existencia de grupos de un solo miembro, ya que un solo concejal ya representa una tendencia política en el Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Ca margo, siempre ha optado por esto último y ha admitido siempre la existencia de Grupos Municipales de un solo miembro.

Puede afirmarse por tanto, la posibilidad de constituir grupos políticos unitarios o exigir un número mínimo para ello en función de lo que diga el Reglamento de Organización o la legislación autonómica. No obstante, no puede hacerse por un simple acuerdo plenario. Así lo recogen varias sentencias:

- Sentencia del Tribunal Supremo del 15 de septiembre de 1995: determina que la constitución y regulación del funcionamiento de los grupos no puede hacerse por un simple acuerdo del Pleno, sino conforme al procedimiento de aprobación del Reglamento Orgánico. Afirma textualmente: "la constitución de un Grupo Mixto, como Grupo Político en el Pleno de la Corporación, no puede ser aprobado como acto administrativo singular del Pleno, en cuanto dicha decisión afecta a la Corporación en su propio ser y a la esencia de su organización y funcionamiento en forma tal que no puede ser dejado a la voluntad ordenada de un acto singular del Ente sino a la voluntad ordenante de una norma de organización, sin perjuicio de que la norma provenga del mismo Ayuntamiento en Pleno que la ha de acatar.

- Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de diciembre de 1989, que reiterando la tesis de la de 20 de mayo de 1988 afirma que "la adopción de uno u otro número pertenece, en principio, al ámbito de la capacidad organizadora de la propia Corporación"

- O Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de diciembre de 2001: que además de afirmar la posibilidad de los grupos unitarios para aquellos partidos o listas que solo obtengan un concejal, también afirma la preeminencia del principio de representación sobre el principio de proporcionalidad, afirmando que, no solo tienen derecho a constituir grupo, sino a estar representados en todas las comisiones Informativas. Así cada partido con un solo concejal podrá constituir grupo aun cuando sean varios los que se encuentren en esa situación.

Por todo lo anterior, este concejal entiende que el Grupo Municipal Regionalista quedó constituido en el momento en que se presentó el escrito a que se refiere el artículo 24.1 del Reglamento, lo que tuvo lugar el día 21 de junio de 2023, con entrada de registro n- 7971 y que, por este motivo, no cabe nuestra inclusión en el Grupo Mixto, grupo que además, como ya hemos visto, no puede crearse por acuerdo plenario, sino que requiere la aprobación de un Reglamento de Organización Municipal.

Es por ello que solicito que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento, el Alcalde proceda a dar cuenta de la constitución del Grupo Municipal Regionalista."

3º.- DETERMINACIÓN PERIODICIDAD SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO. EXPTE SEC/521/2023.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



2X5V5O5Q5B302J0S13L1

SEC17I26X

28-06-23 09:02

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre:

Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Abierto el turno de intervenciones, por los Sres./Sras. Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el vídeo acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 20

Nº de votos a favor: 12 efectuados por los Sres./Sras. Concejales integrados en el Grupo municipal Popular y el Sr. Concejel de Vox.

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 8 efectuados por los Sres./Sras. Concejales integrados en el Grupo municipal Socialista y el Sr. Concejel del PRC.

Nº total de votos emitidos: 20

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento, por doce (12) votos a favor, cero (0) en contra y ocho (8) abstenciones, ACUERDA:

Primero.- Fijar la periodicidad de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento con carácter mensual a celebrar el último jueves de cada mes, a las 9:30 horas.

Segundo.- En caso de ser el citado día inhábil la sesión ordinaria se trasladará al día hábil anterior a la misma hora.

4º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS. EXPTE SEC/522/2023.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Conforme establece el artículo 38 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre:

Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

En tal sentido y conforme establece el artículo 124 del mismo texto normativo:

2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

Abierto el turno de intervenciones, por los Sres./Sras. Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el vídeo acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 20

Nº de votos a favor: 12 efectuados por los Sres./Sras. Concejales integrados en el Grupo municipal Popular y Sr. Concejales de Vox.

Nº de votos en contra: 7 efectuados por los Sres./Sras. Concejales integrados en el Grupo municipal Socialista

Nº de Abstenciones: 1 efectuada por el Sr. Concejales del PRC

Nº total de votos emitidos: 20

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento, por doce (12) votos a favor, siete (7) en contra y una (1) abstención, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la creación de las siguientes Comisiones Informativas:

1. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA, CONTRATACIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y EMPRESARIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS.
2. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, VIVIENDA, DESARROLLO SOSTENIBLE, SERVICIOS GENERALES, OBRAS MENORES, BARRIOS, PROYECTOS, INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS, MEDIO AMBIENTE, MERCADOS Y PATRIMONIO.
3. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA, AUTONOMÍA PERSONAL, INCLUSIÓN SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL Y FESTEJOS, EDUCACIÓN, FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DEPORTES, OCIO Y TIEMPO LIBRE, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, PROMOCIÓN TURÍSTICA, COMERCIO Y HOSTELERÍA, JUVENTUD, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INFANCIA Y MAYORES, VOLUNTARIADO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



2X5V5O5Q5B302J0S13L1

SEC17I26X

28-06-23 09:02

Segundo.- Las Comisiones Informativas estarán constituidas por 11 Concejales, incluida la Presidencia de las mismas, distribuidos en el siguiente detalle:

Grupo Municipal Popular	6
Grupo Municipal Socialista	3
PRC	1
VOX	1

Tercero.- Por los Srs/as Portavoces de los Grupos Municipales Popular y Socialista deberán designarse, en el plazo máximo de cinco días a contar desde la realización del presente Pleno de organización, aquellos Srs/as Concejales que se integrarán en representación de los citados Grupos dentro de las Comisiones informativas indicadas, así como los suplentes de los mismos.

Cuarto.- Los Presidentes efectivos de las citadas comisiones serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de las Comisiones Informativas, en aplicación de lo establecido en el artículo 125 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

5º.- FIJACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL. EXPTE SEC/523/2023.

Conforme establece el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril:

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

No alcanzándose con la propuesta que se presenta al Pleno de la Corporación los límites establecidos en el artículos 75, ter de la Ley 7/85 de 2 de abril en cuanto al número de cargos que pueden desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, ni superando en ningún caso los límites de retribuciones establecidos en el artículo 75 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Considerando las distintas áreas de organización municipal y la carga de trabajo y dedicación previsible en las mismas.

Es por lo que se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

Primero.- Fijar los siguientes miembros de la Corporación que desempeñarán su puesto en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como las retribuciones a percibir por los mismos en el siguiente detalle:

CARGO	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN BRUTA/AÑO
--------------	-------------------	------------------------------

ALCALDE - PRESIDENTE	EXCLUSIVA 100%	49.500,00 €/año
CONCEJAL/A DELEGADO DE URBANISMO, REVITALIZACIÓN Y REHABILITACIÓN URBANA, DESARROLLO SOSTENIBLE, RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	EXCLUSIVA 100%	42.500,00 €/año
CONCEJAL/A DELEGADO DE DINAMIZACIÓN CULTURAL Y FESTEJOS, PROMOCIÓN TURÍSTICA, COMERCIO Y HOSTELERÍA	EXCLUSIVA 100%	37.500,00 €/año
CONCEJAL/A DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA, AUTONOMÍA PERSONAL, INCLUSIÓN SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMO	EXCLUSIVA 100%	37.500,00 €/año
CONCEJAL/A DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, MERCADOS Y PATRIMONIO, JUVENTUD, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EXCLUSIVA 100%	37.500,00 €/año
CONCEJAL/A DELEGADO DE SERVICIOS GENERALES	EXCLUSIVA 100%	37.500,00 €/año
CONCEJAL/A DELEGADO DE DEPORTES, OCIO Y TIEMPO LIBRE, COOPERACIÓN AL DESARROLLO	EXCLUSIVA 100%	37.500,00 €/año
CONCEJAL/A DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y EMPRESARIAL, GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, EDUCACIÓN	EXCLUSIVA 100%	37.500,00 €/año

Haciéndose cargo el Ayuntamiento de las cuotas empresariales de la Seguridad Social en los términos legalmente establecidos.

Tercero.- Por la Alcaldía, mediante Resolución, se efectuarán los nombramientos correspondientes a los cargos municipales recogidos en el presente acuerdo, así como su cese cuando así proceda, y que ejercerán por delegación de la Alcaldía las competencias anteriormente recogidas.

Cuarto.- Los efectos económicos del presente acuerdo serán desde el día siguiente al de adopción de la resolución de la Alcaldía designando los miembros de la Corporación que han de desarrollar el cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial en ejecución del mismo.

Quinto.- Los efectos económicos del presente acuerdo para el cargo del Alcalde comenzarán el día 23 de julio de 2023.

Sexto.- Los presentes acuerdos tendrán efectos hasta el día anterior a la constitución de la Corporación resultante de las elecciones locales a celebrar en 2027.

6º.- DETERMINACIÓN NÚMERO Y RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL. EXPTE SEC/524/2023.

Conforme establece el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril:

El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

En consecuencia, se presenta al Pleno de la Corporación propuesta de fijación del personal eventual que tiene como criterio la dotación a los Grupos Municipales de los

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



2X5V5O5Q5B302J0S13L1

SEC17I26X

28-06-23 09:02

medios necesarios para el desarrollo de sus funciones, no alcanzando esta propuesta el número máximo de nombramientos que permite el artículo 104.bis de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Abierto el turno de intervenciones, por los Sres./Sras. Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el vídeo acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 20

Nº de votos a favor: 11 efectuados por los Sres./Sras. Concejales integrados en el Grupo municipal Popular.

Nº de votos en contra: 9 efectuados por los Sres./Sras. Concejales integrados en el Grupo municipal Socialista, el Sr. Concejales del PRC y el Sr. Concejales de Vox.

Nº de Abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos: 20

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento, por once (11) votos a favor, nueve (9) en contra y cero (0) abstenciones, ACUERDA:

Primera.- Aprobar la siguiente relación de personal eventual a prestar servicios durante el mandato 2023/2027, con fijación de las retribuciones que se detallan:

DENOMINACIÓN PERSONAL EVENTUAL	RETRIBUCIONES BRUTAS/AÑO
Jefe de Gabinete	39.500 €
Coordinador de Cultura	29.500 €
Coordinador de Deportes	29.500 €
Asesor de Prensa	29.500 €
Secretaria de Grupo PP	26.400 €
Secretaria de Grupo PSOE	26.400 €

Tercera.- El nombramiento del personal eventual propuesto por los Grupos Municipales será de libre aceptación por la Alcaldía. El cese del personal eventual se producirá automáticamente cuando se produzca el cese de la Alcaldía y, en todo caso, el día anterior al de la constitución de la nueva Corporación resultante de las elecciones a celebrar en 2027.

7º.- FIJACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA A SESIONES. EXPTE. SEC/525/2023.

El Pleno, considerando:

Primeo.- Que conforme establece el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno.

Segundo.- Vista la propuesta elevada al Pleno del Ayuntamiento por la Alcaldía.

Tercero.- Que abierto el turno de intervenciones por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21
Nº de miembros asistentes a la sesión: 20
Nº de votos a favor: 11 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal Popular
Nº de votos en contra: 7 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal Socialista
Nº de Abstenciones: 2 efectuados por el Sr. Concejales de Vox y el Sr. Concejales del PRC.
Nº total de votos emitidos: 20

Por todo lo cual el Pleno, por 11 votos a favor, 7 en contra y 2 abstenciones, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Determinar el importe de las retribuciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales en el detalle que a continuación se indican, que no sufrirán incremento alguno durante el presente mandato Corporativo:

Asistencia como Presidente del Pleno Corporativo: 225,00 Euros.
Asistencia como Presidente de la Junta de Gobierno Local: 225,00 Euros.
Asistencia como Presidente de Comisión Informativa: 225,00 Euros.
Asistencia como Concejales/as Portavoces del Grupo en los Plenos Corporativos: 225,00 Euros.
Asistencia como Vocales de la Junta de Gobierno Local: 225, 00 Euros.
Asistencia como Vocales a otros órganos Colegiados: 155,00 Euros.

Segundo.- Los Secretario/as y Técnicos que acudan a los órganos colegiados percibirán una gratificación por importe de 155 € por los trabajos correspondientes a la preparación y asistencia a los citados órganos así como por realización de actas de los órganos en los que actúen.

Tercero.- El derecho a asistencia se devenga aún en el caso de concurrir a dos o más sesiones del órgano colegiado en el mismo día, con excepción de la correspondiente a la sesión unitaria de aprobación de actas de las Comisiones informativas, a celebrar tres días antes de la sesión de constitución, que será única.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



2X5V5O5Q5B302J0S13L1

SEC17I26X

28-06-23 09:02

Cuarto.- Las asistencias como Secretario/as y Técnico a órganos colegiados se efectuará siempre que las mismas se efectúen fuera de su jornada laboral ordinaria y no se encuentren previstas dichas funciones de Secretaría de órganos colegiados en la descripción de su puesto de trabajo.

Quinto.- Los efectos económicos del presente acuerdo se producirán desde esta fecha, inclusive.

8º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS. EXPTE. SEC/529/2023.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que conforme al artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre diversos asuntos entre ellos el "Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno"

Segundo.- Vista la propuesta efectuada por la Alcaldía teniendo en cuenta la normativa reguladora de las correspondientes entidades u órganos correspondientes.

Tercero.- Que abierto el turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el vídeo acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 20

Nº de votos a favor: 11 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal Popular

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 9 efectuadas por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal Socialista, Sr. Concejales de Vox y Sr. Concejales del PRC

Nº total de votos emitidos: 20

Por todo lo cual el Pleno, por 11 votos a favor, 0 en contra y 9 abstenciones, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Nombrar representantes de la Corporación en las entidades u órganos Colegiados que a continuación se relacionan:

CONSEJOS ESCOLARES

CEIP JUAN DE HERRERA	D. JOAQUÍN ARROYO GUTIÉRREZ
CEIP PEDRO VELARDE	D ^a LAURA ARA OLAVARRÍA
CEIP MATILDE DE LA TORRE	D ^a SILVIA DEL CASTILLO LANDAZÁBAL
CEIP MATEO ESCAGEDO SALMON	D. TEÓFILO MARRÓN SOUTO
CEIP AGAPITO CAGIGA	D ^a RAQUEL CUERNO HERRERA
CEIP GLORIA FUERTES	D. JESÚS LAVÍN GÓMEZ
CEIP ARENAS ESCOBEDO	D. CRISTIAN ARMADA BARCINA
I.E.S. MURIEDAS	D ^a LAURA M ^a RUIZ SÁNCHEZ
I.E.S. RIA DELCARMEN	D ^a RAQUEL CUERNO HERRERA
I.E.S. VALLE DE CAMARGO	A designar por el Grupo municipal Socialista
COLEGIO SAGRADA FAMILIA	D ^a M ^a VEGA CASTANEDO GRAÑA
COLEGIO ALTAMIRA	A designar por el Grupo municipal Socialista
C.E.E. PARAYAS	D ^a LOURDES BLANCO GUTIÉRREZ
C.E.P.A. CAMARGO	A designar por el Grupo municipal Socialista

Segundo.- En caso de vacante o sustitución de los Concejales designados en este apartado, serán los nuevos representantes designados por la Alcaldía a propuesta del Grupo Municipal en el que se encontraba integrado el anterior representante.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PUERTO

D/D^a DIEGO MOVELLÁN LOMBILLA

Tercero.- El resto de representantes de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, serán designadas por la Alcaldía en delegación de la misma, con excepción de aquellas en que la normativa reguladora remita expresamente al Pleno del Ayuntamiento para su designación.

9º.- FIJACIÓN DE ASIGNACIÓN A GRUPOS MUNICIPALES. EXPTE. SEC/526/2023.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que el artículo 73 de la ley estatal 7/1985, de 2 de abril establece que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Segundo.- Vista la propuesta efectuada por la Alcaldía.

Tercero.- Que abierto el turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el vídeo acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



2X5V5O5Q5B302J0S13L1

SEC17I26X

28-06-23 09:02

Finalizadas las intervenciones la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21
Nº de miembros asistentes a la sesión: 20
Nº de votos a favor: 11 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal Popular
Nº de votos en contra: 0
Nº de Abstenciones: 9 efectuadas por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales de Vox y el Sr. Concejales del PRC.
Nº total de votos emitidos: 20

Por todo lo cual el Pleno, por 11 votos a favor, 0 en contra y 9 abstenciones, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Establecer la cantidad de 32.400,00 Euros (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS) anuales para la financiación del conjunto de los Grupos políticos Municipales, con arreglo a la siguiente distribución:

Componente fijo: Por cada Grupo municipal constituido 3.000,00 € Euros (TRES MIL EUROS) al año.

Componente variable: La cantidad restante hasta la cuantía total establecida, se repartirá de forma proporcional al número de Concejales que integren cada uno de los grupos políticos municipales.

Los componentes del Grupo Mixto percibirán, cada uno de ellos, el 50% de las retribuciones que le correspondan al Grupo conforme a la distribución anteriormente indicada, mientras dicho Grupo permanezca constituido.

Segundo.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida y, en todo caso, con carácter anual, debiendo proceder a la rendición de cuentas de las cantidades percibidas en los términos legalmente establecidos.

Tercero.- Cuando la existencia del grupo político no comprenda una anualidad entera, la asignaciones se prorratearán mensualmente con referencia al tiempo en cómputo mensual en que haya estado constituido, con arreglo a la siguiente fórmula: "Cantidad en computo anual / 12 y multiplicado por el número de meses en la que ha estado constituido, a cuyo efecto se estimarán meses completos sólo aquellos en que el número de días dentro del mes en la que el grupo ha estado constituido sea igual o superior a 15 días."

10º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. EXPTE. SEC/528/2023.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que conforme establece el artículo 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en los apartados específicamente recogidos en dicho acuerdo.

Segundo.- Vista la propuesta efectuada por la Alcaldía, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local con el fin de agilizar con carácter general aquellas atribuciones del Pleno relacionadas con la gestión ordinaria y no con el control al Equipo de Gobierno

Tercero.- Que abierto el turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el vídeo acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21
Nº de miembros asistentes a la sesión: 20
Nº de votos a favor: 11 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal Popular
Nº de votos en contra: 0
Nº de Abstenciones: 9 efectuadas por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejale de Vox y el Sr. Concejale del PRC
Nº total de votos emitidos: 20

Por todo lo cual el Pleno, por 11 votos a favor, 0 en contra y 9 abstenciones, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias atribuidas al Pleno del Ayuntamiento en el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril:

COMPETENCIA DELEGADA
El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento
La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto --salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos

Segundo.- La adopción de los acuerdos que proceda por la Junta de Gobierno, requerirán del previo dictamen de la Comisión Informativa oportuna, salvo en los casos de urgencia en los que se estará a lo fijado en el artículo 82.3 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



2X5V5O5Q5B302J0S13L1

SEC17I26X

28-06-23 09:02

Tercero.- La delegación conllevará la resolución de los expedientes oportunos, no así -en aplicación del artículo 9.2.c de la Ley 41/2015-, la de los recursos que contra los actos adoptados por la Junta de Gobierno, en delegación del Pleno del Ayuntamiento, se interpongan.

11º.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA NOMBRAMIENTOS.

Se dio cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones:

- Resolución de la Alcaldía nº 2129/2023 de 22 de junio de nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.
- Resolución de la Alcaldía nº 2130/2023 de 23 de junio de delegación genérica de competencias de la Alcaldía en diversos Concejales de la Corporación.

Por la Alcaldía se indica que se ha detectado un error material en esta última resolución, al no haberse incluido en la misma parte de las áreas delegadas al Sr. Concejel D. Cristian Armada Barcina, por lo que dicha resolución será rectificada en el siguiente detalle:

Donde dice:

<i>Medio Ambiente, Mercados y Patrimonio. Juventud, Transparencia y Participación Ciudadana</i>	<i>Cristian Armada Barcina</i>
---	--------------------------------

Debe decir:

<i>Medio Ambiente, Mercados y Patrimonio. Juventud, Transparencia y Participación Ciudadana, Formación e Innovación Tecnológica</i>	<i>Cristian Armada Barcina</i>
---	--------------------------------

El Pleno se da por enterado.

VÍDEO ACTA

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo - Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica

SHA512

a81da6e8ebffd9b52d91420a448de418c114a68e68c7d65fd1efa18c3504fbf17e0804b16a8054ed4baa5dbda370b3c9fbea47c13188019bc74cbff3623ea61b

VISIONADO

Siendo la URL de Visionado la siguiente:

MINUTAJE

El minutaje correspondiente a las distintas intervenciones efectuadas en la sesión es el siguiente:

00:00:29 - Movellán Lombilla, Diego
00:15:05 - Salmón Calva, José
00:15:50 - ARMADA BARCINA, CRISTIAN
00:18:51 - Movellán Lombilla, Diego
00:19:44 - Gómez Álvarez, Eugenio
00:19:54 - Salmón Calva, José
00:22:09 - Movellán Lombilla, Diego
00:23:36 - Gómez Álvarez, Eugenio
00:23:46 - Salmón Calva, José
00:24:35 - Bárcena Marquínez, Amancio
00:26:49 - Movellán Lombilla, Diego
00:27:48 - Gómez Álvarez, Eugenio
00:31:07 - BARRON SERRANO, JAVIER
00:31:47 - Salmón Calva, José
00:33:37 - Movellán Lombilla, Diego
00:35:03 - Gómez Álvarez, Eugenio
00:35:07 - Salmón Calva, José
00:35:42 - Bárcena Marquínez, Amancio
00:36:34 - Movellán Lombilla, Diego
00:36:43 - Salmón Calva, José
00:39:47 - Movellán Lombilla, Diego
00:44:34 - Salmón Calva, José
00:45:00 - Movellán Lombilla, Diego
00:48:51 - Salmón Calva, José
00:48:54 - Movellán Lombilla, Diego
00:49:46 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 11:30 del día de la fecha, de todo lo cual yo, el Secretario Accidental, doy fe.